

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 37

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA EMITIDA POR EL HONORABLE ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO EFECTIVA EL 1RO DE JULIO DE 1985 LA CUAL ENMIENDA EL ARTICULO 13,1 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO.

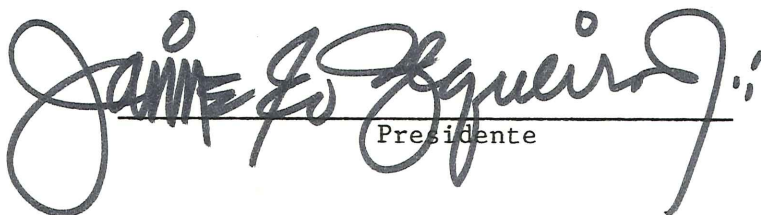
- Por Cuanto : El Artículo 13, Sección 13.1 del Reglamento de Personal del Gobierno Municipal de Guaynabo dispone entre otras cosas, que la jornada regular de trabajo de los empleados municipales no excederá de cuarenta (40) horas, ni será menor de treinta y siete y media (37 1/2) horas, sobre la base de cinco (5) días laborables.
- Por Cuanto : El 19 de febrero de 1985, el Honorable Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en el caso de GARCIA V. SAN ANTONIO METROPOLITAN TRANSIT AUTHORITY resolvió que el salario mínimo federal establecido por ley es de aplicación a los estados y a Puerto Rico.
- Por Cuanto : Es económicamente imposible bajo la condición fiscal prevaleciente el pagar a todos los empleados municipales el salario mínimo federal sobre una base de jornada regular de trabajo de treinta y siete y media (37 1/2) horas, a no ser que se establezca un plan de cesantías de empleados.
- Por Cuanto : El Primer Ejecutivo de esta municipalidad, en una acción de emergencia dirigida a cumplir con la Ley sin que se vean afectados ni los empleados municipales ni los servicios que estos prestan a la comunidad, emitió una Orden Ejecutiva efectiva el 1ro. de julio del año en curso la cual redujo la jornada regular de trabajo a un mínimo de veinticinco (25) horas semanales, sobre la base de cinco (5) días laborables.
- Por Cuanto : Al día de hoy se ha comprobado que dicha determinación fue una exitosa, toda vez que los empleados municipales han conservado sus empleos y no se han afectado los servicios esenciales que este Municipio brinda a sus ciudadanos, a la misma vez que ha permitido que el Municipio de Guaynabo esté cumpliendo con la determinación judicial del más alto Tribunal de los Estados Unidos en lo que respecta al pago del Salario Mínimo Federal.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea Municipal apruebe cualquier enmienda al Reglamento de Personal del Gobierno Municipal, en este caso la reducción del mínimo de la jornada regular de trabajo para los empleados municipales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYANBO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE OCTUBRE DE 1985.
- Sección 1ra : Ratificar como por la presente se ratifica la enmienda al Reglamento de Personal del Gobierno Municipal de Guaynabo, promulgada mediante Orden Ejecutiva el 1ro. de julio de 1985 por el Honorable Alcalde de este Municipio.

Sección 2da : Enmendar el Artículo 13, Sección 13.1 del Reglamento de Personal del Gobierno Municipal de Guaynabo para que lea de la siguiente forma:

Sección 13.1 - Jornada de Trabajo

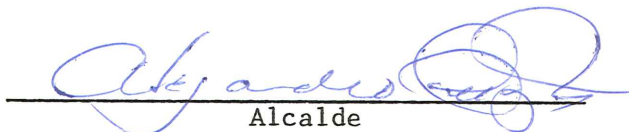
1. "La jornada regular semanal para los empleados no excederá de cuarenta (40) horas, ni será de veinticinco (25) horas, sobre la base de cinco (5) días laborables, salvo disposiciones en contrario de leyes especiales. La jornada diaria no excederá de ocho (8) horas. Se concederá a los empleados dos (2) días de descanso, por cada jornada regular semanal de trabajo."

Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de octubre de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de octubre de 1985.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de octubre de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
presente certificación bajo mi firma y el sello
oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico,
a los veinticuatro días del mes de octubre del año
mil novecientos ochenta y cinco.



Secretaria Asamblea Municipal